

se ha establecido como unidad para el impuesto. En el resto de la nacion cualquier mercancía que pague el impuesto, puede y es probable que recorra cuatrocientas ó quinientas leguas de carreteras construidas y reparadas por el Gobierno general. En Yucatan por su posicion excéntrica, los efectos que se importan no van á trasportarse á otros Estados, y solo sirven, con muy pocas excepciones, para su propio consumo; y como se lleva dicho, no reconocen ni usan carreteras federales, sino las que se han abierto con sus recursos locales. ¿Qué razon de justicia habrá para exigirle el pago del nuevo impuesto? De hacerlo así, resultaria que cuando el objeto de la ley ha sido favorecer y mejorar la situacion del comercio en general, el pueblo de Yucatan no solo no disfrutaria de ventaja ninguna, sino que se veria notablemente perjudicado en sus intereses.

Como el nuevo arancel debe ser el Código que contenga la legislacion mercantil, y la ley de tenga tantos puntos de contacto con los intereses comerciales, no me ha parecido fuera del caso ocuparme de ella en este lugar, recomendando mucho que procuren una declaracion que suspenda sus efectos en Yucatan.

Para que se vea que no queremos aquí ningun privilegio exclusivo, ni ocioso, en compensacion de las rebajas que se poentenden y que solo tienen por objeto combinar los intereses del fisco con los de los particulares, puede hacerse presente la disposicion en que estamos de aumentar ó compensar las entradas del erario, imponiendo á la harina que se introduzca un derecho mayor que en los otros puertos. Puede hacerse esto sin inconveniente, porque la harina no es aquí efecto de primera necesidad y porque es de difícil contrabando, y porque desde el año de 1849 está acostumbrado el comercio á pagar un derecho de 6 á 8 pesos por barril. El derecho que en general se le ha impuesto en Veracruz, Tampico y otras partes, ha sido de 20 reales á 3 pesos por barril, y en Yucatan, sin mayor perjuicio, podria someterse al pago de 6 pesos de derechos.

A pesar de que en la Constitucion se limitan las facultades de los Estados para imponer derechos al comercio, no seria malo que en la nueva ley arancelaria se fijasen de nuevo tan claramente como fuese posible las facultades que les competen y las prohibiciones para gravar al comercio solapadamente, bajo el pretexto de derechos de consumo, [municipales, locales, &c., &c.]

A la inteligencia de vd. deja este gobierno el cuidado de desarrollar las ligeras indicaciones que contiene esta nota, que por la premura del tiempo de que se ha podido disponer, no ha sido mas pormenorizada, encomendando á su celo que mire con el mayor interes, en asunto de vital importancia para el Estado de Yucatan, que diferente en esto de los demas Estados de la Confederacion, ha cifrado siempre en el comercio y la navegacion, como otras veces se ha manifestado al Supremo Gobierno, sus escasos medios de existencia y prosperidad.

Independencia y libertad. Mérida, Marzo 31 de 1868.—*Juan Cervera. Francisco Gil*, oficial mayor.

Es copia.—*Molina*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª—Con el oficio de vd. de 1ª del presente, se recibieron en esta Secretaría las observaciones que hace el comercio de Mérida al proyecto del nuevo arancel.

Independencia y libertad. México, Diciembre 20 de 1869.—*Romero*.—C. administrador de la Aduana marítima de Sisal.

ADUANA DE VERACRUZ.

Aduana marítima de Veracruz.—Número 345.—C. Ministro: Con la circular de ese Ministerio fecha 19 de Octubre próximo pasado recibí los cinco ejemplares impresos del expediente formado en esa Secretaría, que abraza los diversos proyectos presentados para el nuevo arancel, y conforme me ha indicado, los he repartido á varios individuos del comercio de esta plaza, para que examinándolos detenidamente produzcan por escrito los informes convenientes sobre tan importante materia para en seguida encargarse los empleados de esta Aduana de emitir tambien su opinion; y como creo que seria muy oportuno mandar imprimir todos estos trabajos, porque de esta manera se tendrian todos compilados sin necesidad de hacerlos parcialmente, lo cual ofreceria dificultades graves, mucho mas cuando se trata de expedir esa ley con toda brevedad; por todas estas razones suplico á vd. se sirva autorizarme á hacer el gasto de la indicada publicacion, ó en caso contrario determinar lo que sea de su agrado.

Independencia y libertad. Veracruz, Noviembre 10 de 1869.—(Firmado).—*J. A. Gamboa*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª—Impuesto el C. Presidente del oficio de vd. número 345, de 15 del corriente, en que al acusar recibo del expediente que se le remitió por esta Secretaría, en que constan los proyectos para un nuevo arancel de Aduanas marítimas, consulta se le autorice para mandar imprimir esos trabajos, ha dispuesto se le diga que aquí se hará la impresion de dichos trabajos y de las opiniones que se reciban á este respecto.

Independencia y libertad. México, Noviembre 23 de 1869.—(Firmado).—*Romero*.—C. Administrador de la Aduana marítima de Veracruz.

Aduana marítima de Veracruz.—Número 380.—C. Ministro: En cumplimiento de la orden de vd. fecha 19 de Octubre último, distribuí entre varios comerciantes de esta plaza los ejemplares que se sirvió vd. enviarme de los proyectos de arancel publicados por disposicion de ese Ministerio, suplicándoles me diesen la opinion que formaran respecto de ellos, y en contestacion me han dirigido el nuevo proyecto impreso que tengo la honra de remitir á vd., señalándolo á su consideracion.

La premura con que mando este ejemplar, porque comprendo que será útil tenerlo á la vista con oportunidad en esa capital, no me permite manifestar desde ahora si esta Aduana tiene observaciones que oponer al proyecto en alguno de sus detalles, no habiendo podido examinarlo todavía con detenimiento. Lo recomiendo en lo general como un trabajo emprendido y desempeñado de buena fé por personas inteligentes, á reserva de informar á vd. mas tarde si encuentro en él algunos puntos con los que no esté de acuerdo.

He dado las gracias á sus autores por la deferencia y buena voluntad con que acogieron la invitacion que les hice, estando persuadido de que su trabajo merece la mayor atencion, porque lo acreditan los conocimientos prácticos que poseen, y son tan esenciales para acertar en esta materia.

Independencia y libertad. Veracruz, Diciembre 27 de 1869.—(Firmado).—*J. A. Gamboa*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.